GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso
de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

La Secretaria Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto Nó. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, artículo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, tiene a cargo la dirección del sistema departamental de seguridad social en salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la red de la salud pública, la inspección vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica y el fortalecimiento de la investigación. Para su adecuado funcionamiento, está conformada por el Despacho de la Secretaria de Salud Departamental, cuatro oficinas asesoras y tres subsecretarías que requieren del trabajo articulado para cumplir con sus metas, objetivos y funciones.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

Que en el ámbito departamental, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, mediante el Decreto N.° 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, tiene como misión dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica, y el fortalecimiento de la investigación, contribuyendo al bienestar de las comunidades del Departamento. Entre sus funciones se encuentran la dirección, implementación y orientación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del sistema de salud departamental.

Que en este contexto, la contratación proyectada busca garantizar la oportunidad, continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud pública colectiva que financia el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), históricamente contratado con la Red de Prestación de Servicios de orden Departamental, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025. Para ello, la Entidad Territorial adelanta las gestiones necesarias para obtener la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el fin de realizar los ajustes técnicos y presupuestales que aseguren la ejecución oportuna de las acciones desde el inicio de la vigencia fiscal.

Que La Ley 1438 de 2011, en su artículo 5°, modificó los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y en el artículo 60 definió las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) como el conjunto de organizaciones que prestan servicios individuales y/o colectivos de manera eficiente, equitativa, integral y continua a una población definida, conforme a la demanda. En coherencia con ello, el Departamento del Valle del Cauca tiene la responsabilidad de administrar y operar la prestación de los servicios de salud en su territorio, asegurando su continuidad y articulación dentro de la red departamental.

Que por su parte, la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 Liderazgo que Transforma", establece en su plan plurianual de inversiones las metas, indicadores y productos asociados a las líneas estratégicas del programa de gobierno. En la Línea Estratégica 1 "Valle competitivo e innovador", dentro del programa Valle a otro nivel digital, se incluye la meta producto de "Actualizar un sistema de información geoespacial de salud anualmente". En la Línea Estratégica 2 "Valle Territorio Social y Equitativo", en el programa Salud con enfoque territorial, se definen subprogramas relacionados con aseguramiento y prestación integral de servicios, inspección, vigilancia y control, y acciones de prevención y promoción en salud.

Que La Secretaría Departamental de Salud, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1507 de 2025, formula y ejecuta proyectos que abordan las dimensiones prioritarias y transversales de la salud pública, mediante el PIC, con el fin de complementar las actividades del Plan de Beneficios en Salud y dar respuesta a las necesidades sanitarias territoriales.

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública y la ejecución del PIC, disponiendo que las entidades territoriales deben garantizar la continuidad y oportunidad de las intervenciones colectivas, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida. Esta directriz implica que las acciones en salud pública no pueden limitarse a periodos anuales de contratación, sino que deben proyectarse estratégicamente, de forma continua y sostenible, especialmente frente a problemáticas estructurales que afectan a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Que finalmente, la Resolución 3280 de 2018 define las intervenciones colectivas como el conjunto de actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, fundamentadas en la evidencia disponible y en las prioridades territoriales. En este sentido, la generación y uso de información técnica y documentos de investigación constituyen insumos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

esenciales para diseñar, ejecutar y evaluar dichas intervenciones con calidad, pertinencia y enfoque territorial.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Departamento del Valle del Cauca adelantará la contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública conforme a las competencias asignadas por la ley y la normativa vigente, a través de una Entidad Social del Estado (ESE) que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para garantizar la ejecución integral de las actividades.

Que dicha contratación se realizará en concordancia con la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 100 de 2024 y demás normas que regulan la planeación, contratación y ejecución de los recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que como información general del Departamento del Valle del Cauca, según lo descrito en el Análisis de Situación en Salud del Departamento del Valle del Cauca ASIS 2024, la pirámide Poblacional del Valle del Cauca sin distritos, para el año 2025 corresponde a una pirámide constrictiva, la cual hace referencia a que el municipio se encuentra en transición demográfica, es decir que pasa de altos a bajos niveles de natalidad y mortalidad y que es evidencia de mejoría de las condiciones de la población en términos de necesidades básicas satisfechas e indicadores generales de desarrollo que influyen directamente sobre la salud y sobre la expectativa de vida de la población del Departamento

Que el presente proceso contractual tiene como finalidad ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca para las vigencias 2025 a 2027, con énfasis en la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y en el desarrollo de actividades de información en salud dirigidas a toda la población vallecaucana. Estas acciones se enmarcan en lo dispuesto por la Resolución 1597 de 2025, la Resolución 3280 de 2018 y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental.

Que el objeto contractual busca incidir en los factores de riesgo y determinantes sociales de la salud, mediante el desarrollo de actividades de información, educación y comunicación en salud pública, orientadas a la promoción y prevención. Lo anterior en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, que establece que "las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada".

Que de igual manera, se da cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1751 de 2015; según el cual "es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida", orientando la acción estatal hacia la equidad en salud.

Que La Resolución 3280 de 2018, en el marco del PIC, define las acciones de información en salud como aquellas relacionadas con la producción, organización y difusión de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a individuos, familias, comunidades, organizaciones y actores del sistema sobre aspectos de salud pública, contribuyendo a la toma de decisiones informadas. Estas acciones, desarrolladas en entornos como el hogar y la escuela, se articulan con las prioridades territoriales definidas en el Plan Territorial de Salud, y están dirigidas a lograr los objetivos, resultados e indicadores establecidos en el mismo.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

Que El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA - PI30-102443" se enmarca en los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025, que dispone la implementación de una gestión integral territorial en salud pública y la ejecución estratégica y continua del PIC. Esta norma obliga a las entidades territoriales a garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones colectivas, aplicando un enfoque de curso de vida, diferencial y territorial, que trascienda los períodos anuales de contratación y asegure intervenciones sostenibles frente a problemáticas estructurales.

Que de acuerdo con lo planteado, las actividades proyectadas en el marco de los proyectos PI30-102443 y PI30-102667 responden a las necesidades reales de salud pública del Valle del Cauca, y se desarrollarán de acuerdo con el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud 2025–2027 y el anexo técnico correspondiente, en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. La contratación mediante vigencias futuras excepcionales asegura continuidad, sostenibilidad y alineación técnica con los ciclos poblacionales, sociales y epidemiológicos del territorio.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos, preceptúa: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que cuando se haga uso de la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, procede la celebración del contrato interadministrativo a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal l de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación.

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo, con EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL", el cual tiene el siguiente objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA ENFOCADAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES".

Que el valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.605.942.939), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, así como cualquier obligación tributaria a que haya lugar. Este valor corresponde a la asignación de recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la planeación financiera establecida en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud para las vigencias 2026 y 2027.

Que La celebración del contrato se encuentra amparada en la Ordenanza de Vigencias Futuras Excepcionales No. 705 de fecha 29 de Octubre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autoriza al Gobierno Departamental para comprometer recursos de

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 - 1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en materia de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

A continuación, se describen los recursos asignados a cada vigencia por actividad:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA	$ 550,000,000	$ 566,500,000	$ 1,116,500,000
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CUIDADORES DE PERSONAS CON ÉNFASIS AFECTACIONES DE SALUD MENTAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA. - VIGENCIA FUTURA	$ 800,000,000	$ 824,000,000	$ 1,624,000,000
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO LA SALUD MENTAL - VIGENCIA FUTURA	$ 250,000,000	$ 257,500,000	$ 507,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrategia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA	$ 50,000,000	$ 51,500,000	$ 101,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA	$ 500,000,000	$ 515,000,000	$ 1,015,000,000
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la	$ 1,894,602,433	$ 1,951,440,506	$ 3,846,042,939

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-1085 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

	DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA			
PIBO-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas. - VIGENCIA FUTURA	$ 30,000,000	$ 30,900,000	$ 60,900,000
PIBO-102669	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA	250,000,000	257,500,000	507,500,000
		VALOR TOTAL	$ 5,224,602,433	$ 5,381,340,506	$ 10,605,942,939

Que el contrato tendrá una duración hasta el hasta el 30 de diciembre de 2027, contados a partir del inicio de la ejecucion del contrato en secop II.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del contrato a celebrarse.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFÍQUESE la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL con NIT No. 891.900.441-1, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA ENFOCADAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 1083 31 oct 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

PESOS MCTE ($10.605.942.939), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, así como cualquier obligación tributaria a que haya lugar. Este valor corresponde a la asignación de recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la planeación financiera establecida en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud para las vigencias 2026 y 2027.

Que La celebración del contrato se encuentra amparada en la Ordenanza de Vigencias Futuras Excepcionales No. 705 de fecha 29 de Octubre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autoriza al Gobierno Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en materia de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Decreto 1088 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal C, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, la Resolución 518 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 3280 de 2018, Articulo 1 de la Ley 2160 de 2021, Resolución 0295 de 2023, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 octubre del 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico
Proyectó: María Isabel Durán L– Contratista SDS